

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC-245 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y ALVARO ANTONIO RENGIFO MENDEZ

CONTRATO No.	FNTC-245
AÑO:	2017
CONTRATISTA:	ALVARO ANTONIO RENGIFO MENDEZ
OBJETO:	APOYAR LA EJECUCION DEL PROYECTO "DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CORREDORES TURÍSTICOS REGIONALES

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, Apoderada General de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, conforme la Escritura Pública Número 0141 de fecha 13 de febrero de 2019 expedida en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, por una parte y por la otra, **ALVARO ANTONIO RENGIFO MENDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.465.277 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien se denomina **EL CONTRATISTA**, procedemos a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el veintiséis (26) de diciembre de 2017, se suscribió el **Contrato FNTC-245 de 2017**, el cual tuvo por objeto el arriba referenciado.


SEGUNDA. Que la Cláusula Sexta del **Contrato FNTC-245 de 2017**, estableció que el término de ejecución del mismo sería de trece (13) meses contados a partir de la aprobación de la garantía, es decir, desde el 9 de enero de 2018 hasta el 8 de febrero de 2019.

TERCERA. Que la Cláusula Séptima del **Contrato FNTC-245 de 2017**, estableció que el valor del contrato fue hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$45.367.257) sin IVA.

CUARTA. Que la Cláusula Octava del **Contrato FNTC-245 de 2017**, estableció que el valor de los gastos de viaje, transporte y alojamiento fueron hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$39.027.222)

QUINTA. Que de acuerdo al informe final de Supervisión proferido y avalado por la Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones de FONTUR, radicado en la Dirección Jurídica del Fondo, el **CONTRATISTA** cumplió con el objeto y las obligaciones señaladas en el **Contrato FNTC-245 de 2017**, no obstante se presentó una menor ejecución financiera no atribuible al contratista equivalente a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$15.446.125)**, dado que no se ejecutó el valor total de gastos de viaje, por lo que es procedente adelantar su liquidación.

SEXTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico de fecha cinco (5) de marzo de 2019, hasta la fecha se han efectuado pagos al **CONTRATISTA**, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$57.323.593)**, así:


Pbx: (1) 327 55 00

Página 1 de 3
Calle 28 N° 13A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC-245 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y ALVARO ANTONIO RENGIFO MENDEZ

FNTC-245-2017				
RENGIFO MENDEZ ALVARO ANTONIO				
		Valor pagado	Saldo	
VALOR CONTRATO	84,394,479			
HONORARIOS	45,367,257	41,877,468	3,489,789	
GASTOS DE VIAJE Y TRANSP	39,027,222	15,446,125	23,581,097	
			27,070,886	
	HONORARIOS	GASTOS DE VIAJE	TIQUETES	
TOTAL PAGADO	41,877,468	15,446,125	0	57,323,593

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato FNTC-245 de 2017**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA**, cumplió con el objeto y las actividades del contrato, conforme a lo expresado y aprobado por el Supervisor del contrato mediante informe final.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.489.789)** por concepto de honorarios.
3. Que a la fecha existe un saldo pendiente por liberar a favor de **FONTUR** por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$23.581.097)** por concepto de gastos de viaje transporte y alojamiento.
4. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

CONCEPTO	VALORES
<i>Valor Honorarios del Contrato</i>	\$45.367.257
<i>Valor Gastos de Viaje</i>	\$39.027.222
<i>Valor Ejecutado por el Contratista honorarios</i>	\$45.367.257
<i>Valor ejecutado Gastos de Viaje</i>	\$15.446.125
<i>Valor Pagado al Contratista honorarios</i>	\$41.877.468
<i>Valor pagado al contratista gastos viaje</i>	\$15.446.125
<i>Saldo a Pagar a favor del Contratista por honorarios</i>	\$3.489.789
<i>Saldo a pagar a favor del contratista por gastos de viaje</i>	\$0
<i>Saldo por liberar a favor de FONTUR</i>	\$23.581.097

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC-245 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y ALVARO ANTONIO RENGIFO MENDEZ

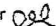
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que, una vez firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del **Contrato FNTC-245 de 2017**, quedan a PAZ Y SALVO.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de terminación y liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato FNTC-245 de 2017**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de terminación y liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

14 MAR 2019


RAQUEL GARAVITO CHAPAYAL
Apoderada General FIDUCOLDEX S.A.
Para los Asuntos del P.A FONTUR


ALVARO ANTONIO RENGIFO MENDEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Diego Velásquez - Profesional Jurídico
Revisó: Carolina Miranda Escandón - Profesional Jurídico Senior 

Vo.Ba. Lina Prado - Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones (e)
Vo.Ba. Ivan Atuesta - Gestor de Competitividad y Apoyo a las Regiones

